ronunciados en la Feria de las Naciones Unidas, inaugurada anoche

IMPORTANTE ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN RELACION CON LA SITUACION EN QUE SE HALLA EL CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL

Aprobada recientemente por ese alto tribunal la moción del magistrado Dr. Evelio Tabío de dirigirse al Presidente de la República, señalando la necesidad de tomar medidas, haciéndose eco de las manifestaciones del Ministro de Educación sobre lo que comprobó en aquel centro

O QUE OCURRE TIENE CARACTERES TRAGICOS DE VERAS

7.-Requerimos el

8.-Res

danar interese peccion de 188 co, como nasta nacionalidad, 6.-Juzgamos de vi

nos y en colegi 5.-Proclamamos qu

Diernos. postergadora y del Estado y el urbana y rural 4.-Kecabamos para

> ticas y a todos piritu de cubai fundamental, solo en lo peda ne sobre la ens

2.-Sostenemos ta u

5.-Propugnamos el

En reciente sesión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, inte-grada por el presidente doctor Juan Federico Edelman, los doctores Gregorio de Llano, Manuel Martinez Es-cobar y Gabriel Pichardo Moya, y los magistrados Francisco Llaca Ar-gudín, Guillermo de Montagú y Ri-cardo Duval, magistrados, y el te-niente fiscal doctor Raúl Alvarez Maruri, se dió cuenta con el escrito presentado por el magistrado de ese Tribunal dector Evello Tento Castro presentado por el magistrado de ese Tribunal doctor Evelio Tabío Castro Palomino, en el que hace considera-ción en que se encuentra el Centro de Orientación Infantil, en el que, según la prensa periódica y personas respetables, que han expresado juicios muy severos, los menores que en él se encuentran están expuestas a conmuy severos, los menores que en él se encuentran están expuestos a contraer hábitos viciosos, por tratarse de menores que a ese centro se envían por los Tribunales de Justicia, los que tienen el deber de procurar se les de el tratamiento adecuado, a cuyo efecto la Ley exija visitas periódicas de Magistrados y Jueces a los establecimientos penales para observar directamente el trato que se da a los delincuentes en general. La Sala acordó dirigir una exposición al Presidente de la República, por conducto del ministro de Justicia, acompañándole copia del escrito del Magistrado señor Tabio, con expresión de que la hace suya, para que decrete las meseñor Tabio, con expresión de que la hace suya, para que decrete las medidas que estime procedentes, recabando, en caso necesario, la acción del Congreso a fin de que el citado organismo de Orientación Infantil responda a los propósitos que le dieron vida y cesen los peligros a que se refiere dicho escrito.

El Presidente de Sala Martínez Escobar votó en el sentido de que debe dirigirse también una comunicación al Consejo de Orientación Infantil, acompañándole otra copia del escrito del doctor Tabio, para que por los medios a su alcance procure remediar la situación lamentable existente en el centro a su cargo.

He aquí el texto de la exposición:

He aquí el texto de la exposición: «Señor Presidente de la República. «Honorable señor:

«Cumpliendo lo dispuesto por la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión de 3 de los corrientes, tengo el honor de trasladar a usted el escrito del Magistrado de este propio Tribunal señor Evelio Tabio y Castro Palomino que dice literalmente así:
«A la Sala de Gobierno Ordinaria del Tribunal Supremo.
«El Magistrado que suscribe, tiene el honor de dirigirse a este organismo, para exponer lo siguiente:

Desde hace mucho tiempo he sido.

Desde hace mucho tiempo ha sido objeto del comentario popular la desgraciada situación de los menores deonjeto del comentario popular la desgraciada situación de los menores de incuentes recluidos en lo que en época pasada se llamaba ASILO CORRECCIONAL DE GUANAJAY, hoy pomposamente denominado CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL, situado en la finca Torrens, próxima a esta capital. Y al promulgarse el Código de Defensa Social y la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad privativas de libertad, pareció que esa legislación positiva inspirada en las más modernas teornas penales, había de poner coto a lo que ya resultaba un baldón para esta sociedad, el antro de Guanajay, ya que el flamante Código traeria aparejada la promulgación de una adecuada legislación para menores. Al efecto en el Congreso según nuesna aparejada la promulgación de una adecuada legislación para menores. Al efecto en el Congreso según nuestras noticias la doctora María Gómez Carbonell presentó en la Cámara las bases de un proyecto sobre defensa y mejoramiento del niño y adolescente cubanos; dicha legisladora presentó otro Proyecto de Ley creando los Tribunales de Menores desde el 28 de mayo de 1936. También tres hombres de reconocida capacidad en la materia, como los doctores Diego Vicente Tejera, Magistrado de este Tribunal, Israel Castellanos y Raimundo de Castro y Bachiller, redactaron un proyecto de Código de transgresiones juveniles; en tanto que otros profesionales distinguidos como el doctor Armando Raggi, funcionario también del Poder Judicial, se han ocupado de estas cosas dedicándole preferente atención e ilustrando a la opinión pública sobre esta materia de tanta importancia en los a la opinión pública sobre esta ma-teria de tanta importancia en los tiempos que corremos.

CFOU 8 IU8espiritu de burogratirento de la

es cubancs,

westros gopreferente y techica,

r en la con-. a en un esgente Carta are a su orbultura, no ede e impomto por sa-

on de exisras luchas STOLES 105

de progreso y superacion nacional. aspiración l'undamental de que la escuela cubana sea un poderoso vehiculo sea su criterio político, religioso o social, siempre que coincidan en la At mismo pueden vanir los cubanos de buena voluntad, no imperia cual

tidarista. xion o inspiración, ni efectiva ni ideológica, de caracter politico par-

tidarista. xion o inspiración, ni efectiva ni ideológica, de carácter político par-

de progreso y superación nacional. aspiracion fundamental de que la escuela cubana sea un poderoso vehículo sea su criterio político, religioso o social, siempre que coincidad en La Al mismo pueden venir los cubanos de buena voluntad, no importa dual

principles democratices y 2.-Sostenemos la urgencia de qu

3.-Propu

te, di

tioas CIOUG pirit

4.-Recabi

poste

5.-Procl

DECLO 6.-Juzga

danar Decer ouban 00, 6

gun si duado 7.-Reque

trata

groue 8.-Mespe

tes se

Tal vez este haya sido un pequeño paréntesis en la vida del reformatorio en cuestión, pero lo cierto es que de algún tiempo a esta parte, como ya lo fuera anteriormente, se han hecho entre esta parte de la critica. ya lo luera anteriormente, se nan he-cho críticas muy acerbas respec-to a lo que ocurre en el Centro de Orientación Infantil, y así nos en-contramos con que, recientemente, el doctor Adolfo Bock, ministro de Sa-lubridad entonces, después de girar una visita a la institución de que se

Es de observarse que con anterio-ridad a la promulgación de la vigen-te Constitución, existía un patronato integrado por distintas personalida-des de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1938, cuya organización integrada entre otras organizacion integrada entre otras personas por el subsecretario de Justicia doctor Miguel Angel Céspedes, el doctor Diego V. Tejera, Magistrado del Tribunal Supremo, el doctor Sosa de Quesada, como presidente del Consejo Corporativo de Sanidad y Beneficencia, la doctora Rebollar, en su condición de Directora de la Escuela del Hogar y otros más que no recordel Hogar y otros más que no recor-damos en estos momentos, se reali-zaron en la finca Torrens obras de mejoramiento en todos los órdenes, ora construyendo edificios, ya surtiendo de ropa a los asilados, mejorando sus condiciones de vida y, en una palabra, atendiendo en todo lo posible a la mayor eficacia de una institución de esta naturaleza.

Se ha creado un organismo denominado CONSEJO SUPERIOR DE DEFENSA SOCIAL, al que la Constitución en su artículo 192 le otorga completa autonomía, y al que se le confía la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, así como la organización, dirección y administración de todos los establecimientos o instituciones que se requieran para la más eficaz prevención y repressión de la criminalidad.

Sin embargo, el 9 de julio de 1941, se dictó el Decreto Presidencial número 2001, publicado en la Gaceta Oficial de 14 de los mismos mes y año, por virtud del cual se abrogó integramente el Reglamento para la aplicación de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad privativas de libertad contenido en el Decreto número 844 de 19 de marzo de 1940, con lo cual en el orden administrativo y principalmente económico, se sustraía de la órbita de las atribuciones del Conseio Supeadministrativo y principalmente eco-nómico, se sustraía de la órbita de las atribuciones del Consejo Supe-rior de Defensa Social, todo lo rela-cionado en este aspecto con la eje-cución de las sanciones y medidas de seguridad, y por consiguiente, lo que pudiera afectar al funcionamien-to de las cárceles, reclusorios y re-formatorios juveniles.

el Centro de Orientación Infantil tiene caracteres verdaderamente trágicos y que como quiera que en la legislación de medidas de seguridad pre delictivas, o bien cuando estas medidas sean post delictivas y detentivas, que no otra cosa significa la privación de libertad de los menores delincuentes en el reformatorio juvedelincuentes en el reformatorio juve-nil con fines pedagógicos correc-tivos, no hay posibilidad alguna de evitar la reclusión en dicho lugar de dicho menores por un término no medicho menores por un termino no me-ror de un año, en cuyo lapso esos seres vivan en una promiscuidad, en un contacto que pudiéramos calificar de infernal, de tal naturaleza, que menores que alli llegan por una con-travención insignificante, deben forzosa e ineludiblemente salir de aquel lugar contagiados de los vicios más reprobables que la mente humana puede concebir. Y tan es esto así que no es difícil encontrar funcionarios judiciples que concederas do todo. no es difícil encontrar funcionarios judiciales que conocedores de toda esta terrible verdad digan en privado que prefieren absolver a los menores que desfilan ante sus Juzgados antes de remitirlos al llamado Centro de Orientación Infantil porque están absolutamente seguros de lo contraproducente de la medida y del daño moral y material que han de sufrir los recluidos.

en su oportunidad.

Lo cierto es, que lo que ocurre en el Centro de Orientación Infantil

Como si todo esto fuera poco, hace dias, el ministro de Educación señor Ramón Vasconcelos, después de girar una visita a dicho lugar, declaró enfáticamente ante los periodistas que los niños allí recluidos estaban descalzos y semi desnudos; que allí observaba una promiscuidad de edades y tamaños muy peligrosa, y en un estado de abandono increible, llegando a la indignación de este ministro del Gobierno, hasta el extremo de manifestar públicamente que ante el cuadro de esa infancia desarrapada y cuadro de esa infancia desarrapada y tratada como presidiarios de la peor tratada como presidiarlos de la peor calaña «había sentido ganas de encontrar un responsable de esa miseria social y pegarle duro en la cabeza para descargar su cólera».

Estas manifestaciones, fueron recogidas también en los principales periódicos de esta capital, y acompaño al efecto un recorte de lo que el DIARIO DE LA MARINA publicó en su constunidad.

to y la razon de exiss de nuestras luchas d ininterrumpidamenlidades tangibles los

astituciones democrado a formar en la cona inspirada en un esmestra vigente Carta ue se refiere a su orles de la cultura, no ion le concede e impocumplimiento por és-

or todos nuestros gotica abstencionista, atención preferente " secundaria y técnica,

r profesores aubanes,

ón de ese espiritu de expediente burocratiafianzamiento de la

asuntos politicos en or de esos principios, evolucionaria es laique por los gobernanon de todas las reli-

expresadas, pero, sometido a los pre-ceptos de la Ley Orgánica del Po-der Judicial cree necesario e indis-

pensable dirigirse a este respetable organismo del Tribunal Supremo para

delincuentes o aquellos otros de igual

didas de seguridad en los reformato-

rios juveniles. La propia Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo al conocer de los

recursos de casación en materia cri-minal en los casos en que prospera el recurso y debe dictarse segunda sen-tencia sustituyendo al tribunal de

instancia, puede aquella disponer la reclusión de los menores delin-cuentes en el reformatorio juvenil de referencia, y espanta el ánimo pen-sar que esa reclusión hecha en cum-plimiento de los preceptos legales aplicables contenidos en la legislación sustantiva vigente no va a tener el

mostrar ca, y no

pensanie dirigirse a este respetable organismo del Tribunal Supremo para que intervenga de algún modo hacciendo sentir la vigilante atención que estos asuntos merecen, porque correspondiendo a las Salas de Gobierno de los Tribunales y consecuentemente de éste, proponer al Gobierno lo que considere necesario o conveniente en lo relativo a los asuntos de la Administración de Justicia según expresamente se señala en el artículo 206 incisos 3, 4 y 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no cabe duda alguna de que lo que está ocurriendo en el Centro de Orientación Infantil según pública y notoriamente lo conoce todo el mundo en Cuba, afecta a la Administración de Justicia, porque en virtud de las ejecutorias de las sentencias dictadas por los Jueces y Tribunales de la República, son recluidos en el Centro de Oriento de Comentación Infantil legún pública en el Centro de Orienteción Infantil según pública en el Centro de Orienteción Infantil según pública en el Centro de Orienteción Infantil según pública el la República, son recluidos en el Centro de Orienteción Infantil legún pública por los Jueces y Tribunales de la República, son recluidos en el Centro

República, son recluídos en el Centro de Orientación Infantil los menores clase que por presentar un estado peligroso deben ser sometidos a me-6,-Juzgamo

b.-Proclam

urbana 1 4.-Recabamo

tions y

aplicables contenidos en la legislación sustantiva vigente, no va a tener el alcance que el legislador ideológicamente tuvo, sino que se va a lanzar a la miseria, a la desgracia, a la degeneración a los desventurados menores que, acaso sin taras morales apre-ciables de ninguna especie, van a salir del reformatorio en condiciones tales que resultarán un peligro para la sociedad. No hace mucho, esta Sala de Gobierno velando por el mejoramiento del Poder Judicial, solicitó por medio de un acuerdo la erección de un Palacio de Justicia, y según mis noticias, ya se ha presentado in proyecto en el Senado subviniendo a esta necesidad del Poder Judicial. Pero no me parece que las gestiones puedan seguirse realizando en este sentido ni que podamos disfrutar con calma y tranquilidad de las ventajas y comodidades de un suntuoso palacio.

El suscribiente si no tuviera el alto honor de pertenecer al Supremio Tribunal de la Nación tendría el valor suficiente para levantar su más airada protesta contra el escándalo social que significa el mantenimiento de una institución en las condiciones el mismas.

mientras existan instituciones que de l'DOBY EMONIO El MONIO EL MON

si mismas.

En tal virtud, no puede este Supremo organismo cruzarse de brazos sin intervenir de algún modo llamando la atención de los Poderes Públicos de algo que está en intimo y estrecho contacto con el Poder Judicial, dirigiéndose también al Consejo Superior de Defensa Social, que es el organismo técnico con arreglo a la Constitución y las leyes que debe regir la organización de que se viene haciendo mérito, y solicitar de manera respetuosa, pero enérgica y convincente, la cesación de un estado de cosas que tanto nos perjudica, llecosas que tanto nos perjudica, llegando si es necesario a hacer uso de la facultad constitucional que autoriza al Tribunal Supremo para tener la iniciativa de las leyes, procurando de algún modo la promulga-ción de una Ley que cree los Tribu-nales de Menores, que ponga coto a

No puede desconocerse que en todos los países civilizados del mundo, son objeto de especial protección las dos clases de seres que más indefensos se encuentran en la sociedad, los niños y los ancianos: los primeros, porque hay que atender a los que han de constituir la base futura de la socieconstituir la base futura de la sociedad, los segundos, porque rendida ya su labor en la vida se encuentran en un estado que inspira compasión, respeto y el deseo inexcusable de proteger debidamente a quienes llegan a la edad provecta en condiciones fácilmente comprensibles.

Por eso, el suscribente, ha hecho este pequeño relato cuya veracidad es fácil comprobar porque está en la mente de todos los señores integrantes de esta Sala de Gobierno, y formula angustiado la petición de que se

todas estas desventuras.

mula angustiado la petición de que se tome en consideración el presente escrito y que con la sapiencia y excrito y que con la sapiencia y experiencia que caracteriza a este organismo, se tomen las medidas que estime oportunas por lo menos para dejar constancia en el balance histórico del futuro que la Sala de Cobierno del Tribunal Supremo, no olvidó la triste situación de los deciuídos en el Centro de Orientación Infantil. Respetuosamente, Evelio Talvio»

Lo que traslado a usted con expre-sión de la Sala que la hace suya, para que decrete las medidas que espime procedentes, recabando, en caso recesario, la acción del Congreso a fin de que el citado organismo de Orientación Infantil responda a los propósitos que le dieron vida y cesen los peligros a que se refiere dicho escrito. time procedentes, recabando, en caso

De usted atentamente, Juan F. EDELMANN, Presidente».

untes politices en e esos principlos, lucionaria es laipor los gobernande todas las reli-

cente, lo mismo se icos llamados, se-

pion para los gra-

atra vigente Carta Le concede e impo-

y la razon de exisde nuestras luchas ininterrumpidamenrealidades tangibles tos

2.-Sostenemos la urgencia de que se cenvierta de progreso y superacion aspiración fundamenta sea su eriterio politico, religioso o à Al mismo pueden venir los cubanos de buena voluntad, no importa cual

cubana sea un poderoso vehiculo ocial, siempre que ceipeidan en la